

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Dic. 11 de 1976.	Núm. 3572
-----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

## Edicto

**C. Liboria Burelo Rodríguez.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . . 235/976 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la C. Felicitas Arias Ramón en contra de la C. Liboria Burelo Rodríguez, con fechas 15 de junio y 27 de Noviembre en curso, se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio quince de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada Felicitas Arias Ramón, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, en contra de la señora Liboria Burelo Rodríguez, a sus legítimos representantes o causahabientes o herederos, mismos que son de domicilio ignorado, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la inscripción correspondiente.—Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Liboria Burelo Rodríguez, sus legítimos representantes o causahabientes o herederos, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial

del Estado, en tres números consecutivos, y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días, produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 613 del ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado Francisco Moha Márquez.— Notifíquese como está mandado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino C. Cándido López Barradas que da fé.— Elvira G. de Alvarez.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

(Sigue a la vuelta)

..... ACUERDO .....

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, noviembre veintisiete de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de la actora Felicitas Arias Ramón y constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad, para que obren como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita, y con vista de la constancia municipal expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad, notifíquese y emplácese por medio de edictos a la demandada señora Liboria Burelo Rodríguez como lo dispone el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circula-

ción que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro del término de Cuarenta días a recoger las copias del traslado y compute el término la Secretaría.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Interino que da fé.— Dos firmas ilegibles.”.

Por mandato judicial y por vía de notificación a la parte demandada, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” Interino.  
**C. Manuel Antonio Marín Cornelio.**

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
 Tenosique, Tab.

**E D I C T O**

**C. Gabriel Ugarte Parra.**  
 Donde se encuentre.

En el expediente civil número 88/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte en contra del señor Gabriel Ugarte Parra, con fecha veinticuatro de los corrientes se dictó un auto que literalmente, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y seis.— El escrito presentado por el señor Eugenio del Valle May apoderado de la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte por medio del cual solicita, que se acuse la rebel-  
 día del demandado, se abra el juicio a prueba, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Se Acuerda: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuados y el cómputo hecho por la Secretaría de acuerdos de lo que resulta que el demandado Gabriel Ugarte Parra no produjo su contestación a pesar de haber sido requerido en forma legal, se declara su rebel-

día y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el artículo 618 de la Ley adjetiva de la materia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fe.— Firmas: J. Antonio C.— M. R. Uco.— Rúbricas.— Seguidamente se publica el Acuerdo que antecede en los estrados de este Juzgado....”.

Y cumpliendo el Auto Anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que se sirva a usted de notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veinticinco días del mes de Nov. del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario de Acuerdos.  
**Manuel Romero Uco.**

2 — 1

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I, IV y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— El C. Sargento Primero de Infantería, JUAN RAMON HERNANDEZ, Veterano de la Revolución, actualmente es persona pobre y anciana, con padecimientos que han venido afectando seriamente su salud, ha acreditado su reconocimiento oficial por parte de la Unificación de Veteranos de la Revolución aportando datos sobre su participación en la lucha armada, que dió libertad al Pueblo de México;

SEGUNDO.— Que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes contribuyeron con su esfuerzo, al triunfo de la noble causa del pueblo;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1485*

ARTICULO UNICO.— Se concede al C. Sargento Primero de Infantería JUAN RAMON HERNANDEZ, Veterano de la Revolución; Pensión vitalicia por la cantidad de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del primero de octubre del año de 1976.

### ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E D I C T O

**C. María del Carmen Madrigal  
de Martínez.**

**Donde se encuentre:**

En vía de notificación me permito hacer de su conocimiento que en el expediente civil número 126/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra, con fecha 8 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el señor Natividad Martínez Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López número veintisiete de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. Felipe Cadena Sarao, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Madrigal de Martínez. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil vigente, y 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado según quedó justificado con la constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva de esta Municipalidad, con apoyo además en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal invocada, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días computables a partir del día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los periódicos en que se publique este proveído.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria Judi.

## E D I C T O

Víctor E. Medina Díaz, mayor de edad, con domicilio en la calle Galeana 162 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juan Escutia en la Colonia Linda Vista de esta ciudad, constante de una superficie de 334.54 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.22 metros con la Cía. Landa y Rubio, al Sur 12.22 metros con la calle Juan Escutia, al Este 27.35 metros con propiedad de Lucio García Montalvo, al Oeste 27.40 metros con propiedad de Juana Sánchez de Pérez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo esatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de julio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 1

.....  
cial "B" Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. ...".

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., octubre 9 de 1976.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.  
**Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.**

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

# EDICTO

**C. Maura Jerónimo Alvarez.**  
**Donde se encuentre:**

En el Exp. civil Núm. 66/976, Relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el C. José Gerónimo Alvarez en contra de Maura Gerónimo Alvarez y Registrador Público de la Propiedad, con fecha tres de abril del corriente año, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, abril tres de mil novecientos setenta y seis.— VISTO; por recibido el oficio número 828 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, con el que envía en dieciocho fojas útiles respectivamente original y duplicado del expediente civil número 39/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por José Gerónimo Alvarez en contra de Maura Gerónimo Alvarez y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, con motivo de la excusa planteada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella localidad, que fue calificada de legal e insaculando este tribunal para conocer de este juicio; con fundamento en los artículos 169, 170 del Código de Procedimientos Civiles, 20 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, se avoca este tribunal al conocimiento del presente litigio, en consecuencia, inscribáse en el libro de gobierno con el número que le correspondan, acúsese recibo a la superioridad y como la demandada Maura Gerónimo Alvarez según dicho del actor y se dice es de domicilio ignorado emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, v otro de los

de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse la persona demandada a este tribunal dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a recoger las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, como el demandado Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en las oficinas del Palacio Municipal de Macuspana, Tabasco, gírese atento despacho al C. Juez Municipal de aquel lugar adjuntándole las copias simples de la demanda exhibida, para que en auxilio de este juzgado emplace a las personas mencionadas para que en un término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca su contestación apercibido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la misma, así como se le requiera para que designe domicilio en esta ciudad para oír notificaciones advertido que de no hacerlo las notificaciones que en lo adelante se le hagan aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación para su publicación en el presente edicto que se lo que transcribo por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en un diario de mayor circulación que se edita en esa ciudad. Por lo que expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los tres días del mes de septiembre de 1976.

El Secretario del Juzgado.  
**Arturo Bolívar Díaz.**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

**Receptoría de Rentas Jalapa, Tabasco.**

**PRIMERA ALMONEDA.**

A las (12:00) horas del día 15 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Jalapa, Tabasco, un Predio Rústico denominado "Santa Lucía" con Manifestación Catastral Núm. 3660 ubicado en la Ranchería Puyacatengo perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de la señora Lucía Beauregard de Jacinto, mismo que consta de una superficie de 112-74-98 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con el señor Emiliano Pedrero, al Sur: con Ejido La Florida, al Este: con la Sra. María Rodríguez Vda. de O., Esperanza Peña de L., y Héctor de la T., al Oeste: con la Sra. María Rodríguez Vda. de O., Esperanza Peña de L. y Héctor de la T., inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3580 del Libro General de Entradas a folios 9629 al 9630 del Libro de Extractos Volumen 100.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 57,310.00 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 38,206.67 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Seis Pesos 67/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de . . . . \$ 5,731.00 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Frac-I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Nov. 26 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Mario Espinosa Castillo, como Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta Entidad, con adscripción en Cárdenas, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 7 de junio de 1975. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Mario Espinosa Castillo, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Cárdenas, con sede en la Ciudad de H. Cárdenas y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

**LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

**LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.**

#### FILIA C I O N

Nombre.—Mario Espinosa Castillo.

Edad.—37 años.

Fecha de nacimiento.—Julio 25 de 1939.

Ocupación— Licenciado en Derecho.

Lugar de nacimiento.—Mérida, Yuc.

Estado Civil.— Soltero.

Estatura.— 1.78 Mts.

Color.—Blanco.

Pelo.—Obscuro.

Frente.—Amplia.

Ojos.—Cafés oscuros.

Nariz.—Grande.

Boca.—Regular.

Señas particulares.—Cicatriz en la parte derecha del cuello.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

TERCERA ALMONEDA:

A las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez del mes de diciembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Una máquina Tapadora de Pedal, hecha en México por Casa Lamers, S.A., antigua sin número de serie ni modelo . . . .	\$ 3,500.00
Un Saturador Reform-Turbo D R P No. 486114, No. de Serie 13037 Jnhait. 20 Ltn. Prob. 15 Atm. 1936, Maschiner Fabrick-Koln 8/rh., hecha en México por Casa Lams, S.A. . . . .	" 5,500.00
Siete Cilindros de Gas Carbónico, vacíos, de 25 kilos. . . . .	" 3,500.00
2,880 Envases de Vidrio . . . . .	" 1,440.00
157 Rejas de plásticos . . . . .	" 1,745.00
Dos diablos de fierro. . . . .	" 300.00
Dos Filtros Industriales para agua Mca. Ibsa, sin serie ni modelo . . . . .	" 2,000.00
Cuatro manómetros dos sin número de Serie y dos con números 19312 y 1573 N . . . . .	" 600.00
Veinticinco envases de 3.5 litros de concentrados vacíos . . . . .	" 75.00
	<hr/>
	\$ 18,660.00

Dichos bienes fueron embargados a la C. Zoila Córdova García, para hacer efectivos los créditos Fiscales a su cargo por conceptos de Diferencias de Impuestos Sobre Compraventa de Primera Mano de Aguas Envasadas y Refrescos y Multas Ley Aguas Envasadas y Refrescos, por la

cantidad de \$ 4,401.38 \$ 2,000.62, . . . . . \$ 4,001.25, \$ 3,301.04, \$ 2,720.85, . . . . . \$ 1,632.51, \$ 1,018.50, \$ 1,309.50 y . . . . . \$ 1,455.00, Total \$ 21,840.65; según oficios Nos. 306-V-III-43960, 18704 y 88598, Exp. Cocz-451122 (52), de fechas 9, 11 y 6 de Junio, Febrero y Octubre de 1975, respectivamente, de la Dirección General de Impuestos Interiores, Subdirección Técnica "A", Departamento de Impuestos a las Industrias de Transformación; Proveídos Nos. 1133600, 1165574 y 1253515, Exptas. 337(08)/758782, 337(08)/765584, 337(08)/780753 de fechas 21, 14 y 18 de Abril, Julio y Noviembre de 1975, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Departamento de Sanciones Fiscales; Pliego de Responsabilidades números 0428 y 0449, Exp. 135.11"75"/27428 de fechas 16 de Marzo y 20 de Abril de 1976, respectivamente, de la Contaduría de la Federación y oficio número 4258-V-4249-Exp . . . . 135.11"75/15178 de 17 de Junio último, de la Principal del Ramo.

Base del Remate. Postura Legal: Tercera Almoneda \$ 11,942.40 \$ 11,942.40 Será postura legal la que cubra la cantidad señalada en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos relativos de la Sección III del Capítulo IV, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Paraíso, Tab., a 25 de Nov. de 1976.

El Jefe de Ofna. Subna. Fed. de Hda.  
José Suárez Méndez.—SUMJ-150731.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de enero de 1975, he traspasado totalmente mi giro de Paletería que tenía ubicado en la calle Comonfort No. 308, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: SAAL-

240510-001 Sarracino Andrade Lorenzo y cuenta del Estado No. PA-168-9, dicho traspaso se efectuó al señor Julio Antonio Sarracino Andrade.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 29 de enero de 1976.

Atentamente.  
Lorenzo Sarracino Andrade (Extinto)

**E D I C T O**

**Sra. Gloria de la Cruz Morales.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . . 122/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por su esposo Rosildo Domínguez Silván, con fecha 16 de noviembre de 1976, se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso Tabasco, noviembre dieciséis de mil novecientos sesenta y seis.— Vistos; el escrito que presenta el señor Rosildo Domínguez Silván y se le tiene demandando en la vía ordinaria civil a su esposa Gloria de la Cruz Morales de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario. Con apoyo en los Artículos 254, 110, 121 Fracción II, 113 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. — Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Con las copias simples de la demanda córrase traslado a la demanda y emplácese para que en el término de nueve días produzca su contestación. Como la demandada Gloria de la Cruz Morales es de domicilio ignorado notifíquese por edictos, para lo cual publíquense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los periódicos indicados. Expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.  
**Lic. Abraham Avalos Ricárdez.**

**Convenio de Suplencia**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, celebran los señores Licenciados: Mario Espinosa Castillo, Notario Público Número Uno, con residencia fija en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco y Carlos Marín Ortiz, Notario Público Número Catorce con residencia fija en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.**— Los señores Licenciados Mario Espinosa Castillo, Notario Público Número Uno con residencia en Cárdenas, Tabasco, y Carlos Marín Ortiz, Notario Público Número Catorce con residencia en la Ciudad de Villahermosa, convienen:

a).— En autorizarse mutuamente las escrituras que ante ellos se otorguen en caso de faltas temporales que no excedan de un mes.

b).— En autorizarse definitivamente las escrituras de que se trate, hechos los pagos de los impuestos correspondientes, así como Actas Notariales y documentos notariales diversos, que se refiera a copias certificadas, poderes generales y especiales, contratos privados certificaciones y toda clase de actos jurídicos que se requiera intervención notarial.

**SEGUNDA.**— Los testimonios de las escrituras por suplencia podrán ser expedidos por el Notario ausente al retornar a su ejercicio notarial, si el suplente no pudo hacerlo.

**TERCERA.**— Esta convenio de suplencia durará mientras los suscritos Notarios no tengan adscritos y para constancia firman al calce a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

**Lic. Mario Espinosa Castillo**

**Lic. Carlos Marín Ortiz.**